



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040 -2016-ANA-DGCRH**

Lima,

01 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 111571-2015, presentado por **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH del 29.01.2016, se otorgó a la empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.C.**, autorización para vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes de la Planta Industrial ubicada en la localidad y distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco, por un volumen total anual de 165 564,00 m³, equivalente a 5.25 l/s, de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor el río Los Molinos, por un plazo de seis (06) años, con eficacia anticipada al 28.08.2015;

Que, conforme al numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con escrito presentado el 05.02.2016, la empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH, relacionado con la razón social de la empresa solicitante, toda vez que se ha consignado **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.C.**, debiendo ser **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**;

Que, el Informe Técnico N° 185-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 09.02.2016, concluye que se evidencia la existencia de un error material y recomienda rectificar la razón social indicada consignada en la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta al nombre de empresa, por ser lo correcto **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**; asimismo se señala que existe error material en el Cuadro del Artículo 3° de la referida Resolución Directoral, en cuanto a la denominación del tipo de vertimiento autorizado en el Punto de Control EF-2 se consigna industrial siendo lo correcto doméstico y en el Punto de Control EF-3 se señala doméstico siendo lo correcto industrial;

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH, dado que se consigna como razón social de la empresa solicitante **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.C.**, debiendo entenderse que se refiere a la empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**; igualmente, se debe rectificar el Cuadro del Artículo 3° de la citada Resolución Directoral, en cuanto al tipo de vertimiento autorizado, siendo lo correcto para el Punto de Control EF-2 de tipo doméstico y para el EF-3 de tipo industrial;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH de fecha 29.01.2016, debiendo entenderse empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.** cuando en dicha resolución se menciona a la empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.C.**

Artículo 2°.- Rectificar el error material del Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH, conforme se precisa a continuación:



DICE

Artículo 3°.-
(...)

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EF-2	Efluente doméstico, salida de la planta de tratamiento.	15 768	0,50	8 508 304	816 845	Continuo	Industrial	Industria	-	-	pH, DBOs, DQO, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales y coliformes totales, serán medidos con la norma IFC/BM: General Environmental Guidelines de 1998 Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Semestral
EF-3	Buzón de efluente industrial.	149 796	4,75	8 508 316	816 880	Continuo	Doméstico	Industria	-	-		
EF-4	Efluente final, punto de descarga de la mezcla de efluentes tratados (industrial y doméstico)	165 564	5,25	8 508 249	816 578	Continuo	Mezcla de efluente tratado	Industria	-	-		
CR-1	Río Los Molinos, aguas arriba de la descarga del efluente final	-	-	8 508 307	816 655	-	-	-	Río Los Molinos	Categoría 3	pH, DBOs, DQO, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales y coliformes totales.	
CR-2	Río Los Molinos, aguas abajo de la descarga del efluente final.	-	-	8 508 179	816 521	-	-	-				

DEBE DECIR

Artículo 3°.-
(...)

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EF-2	Efluente doméstico, salida de la planta de tratamiento.	15 768	0,50	8 508 304	816 845	Continuo	Doméstico	Industria	-	-	pH, DBOs, DQO, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales y coliformes totales, serán medidos con la norma IFC/BM: General Environmental Guidelines de 1998 Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Semestral
EF-3	Buzón de efluente industrial.	149 796	4,75	8 508 316	816 880	Continuo	Industrial	Industria	-	-		
EF-4	Efluente final, punto de descarga de la mezcla de efluentes tratados (industrial y doméstico)	165 564	5,25	8 508 249	816 578	Continuo	Mezcla de efluente tratado	Industria	-	-		
CR-1	Río Los Molinos, aguas arriba de la descarga del efluente final	-	-	8 508 307	816 655	-	-	-	Río Los Molinos	Categoría 3	pH, DBOs, DQO, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales y coliformes totales.	
CR-2	Río Los Molinos, aguas abajo de la descarga del efluente final.	-	-	8 508 179	816 521	-	-	-				

Artículo 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 020-2016-ANA-DGCRH de fecha 29.01.2016, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.



regístrese y comuníquese,

Big. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua